FORMATO 6
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE - FONDO NACIONAL DEL AHORRO

OBJETO: Prestación del servicio de visitas para el desarrollo de investigaciones administrativas a nivel nacional, para la validación y verificación de la información de los consumidores financieros solicitantes de crédito.

Proceso de Selección: FNA-VC-CPA-004-2026

No	Contratista	Porcentaje de Participación (consorcio o unión temporal)	Entidad contratante o Propietaria	Objeto	Numero de consecutivo RUP	Valor del Contrato ejecutado a la terminación ($)	Valor del Contrato ejecutado a la terminación (SMMLV)	Fecha de Iniciación mm/aaaa	Fecha de Terminación mm/aaaa
1	Cosinte Ltda.	90%	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES	Prestar los servicios de investigación administrativa para la validación documental y control pericial al proceso de determinación de obligaciones pensionales a cargo de Colpensiones, a través de mecanismos idóneos y bajo las garantías contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código General del Proceso y demás normas aplicables.	53	**$ 19.024.704.006**	22973,48	01/04/2016	30/06/2019

Notas:
Deberá relacionar en conjunto máximo las certificaciones indicadas en las Reglas de Participación.
Registre el objeto de la experiencia específica del oferente, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.
La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en las Reglas de Participación.
A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen para hacer la conversión del valor del contrato en pesos al Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV) se le aplicará el procedimiento de redondeo.

Camila Julieta Gutiérrez Bermúdez
Representante Legal
Cosinte Ltda.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

LA DIRECTORA CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CERTIFICA

Que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, identificada con NIT. 900.336.004-7, suscribió con el **CONSORCIO COSINTE R-M**, con NIT. 900.947.022-1, conformado por COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA con NIT. 830.019.581-2 y RAUL HERNAN MURIEL BOTERO con C.C. 79.313.585, el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 13 DEL 02 DE MARZO DEL 2016.

OBJETO: Prestar los servicios de investigación administrativa para la validación documental y control pericial al proceso de determinación de obligaciones pensionales a cargo de Colpensiones, a través de mecanismos idóneos y bajo las garantías contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código General del Proceso y demás normas aplicables.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO: Entre las especificaciones del contrato se encuentran las siguientes:

CLASES DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEDIOS PROBATORIOS A LLEVAR A CABO.

1. **Convivencia.** Cuando Colpensiones lo requiera en solicitudes de prestaciones económicas de sobrevivencia o sustitución pensional, cuyos hechos y documentos que la soportan generen duda o conflicto de intereses acerca de la calidad del beneficiario o solicitante, se deberá verificar que existió convivencia de acuerdo con lo establecido en la ley en materia de derechos pensionales, verificando los extremos de la misma (fechas de convivencia).

Medios probatorios:

a. Consulta y cruce de base de datos (Registraduría, Fosyga, EPS, SISPRO, etc.)
b. Documentología: Registros civiles, escrituras públicas, fotografías, recibos de pago, etc.
c. Visita de campo: Entrevistas a los solicitantes, declarantes y personas adicionales a quien les conste los eventos materia de investigación, que permita confirmar o desvirtuar las situaciones declaradas por los solicitantes, con el correspondiente registro fotográfico y/o video.
d. Grafología, dactiloscopia, biometría.

2. **Dependencia económica.** Cuando Colpensiones lo requiera en solicitudes de prestaciones económicas de sobrevivencia o sustitución pensional por los beneficiarios como son: hijos mayores, estudiantes menores de 25 años, hijos en situación de invalidez, siempre y cuando sean los únicos beneficiarios solicitantes, padres y hermanos en situación

de invalidez del causante, así como en los casos de pensionados que disfrutan del incremento, con el fin de establecer la veracidad de la dependencia económica.

Medios probatorios:

a) Consulta y cruce de base de datos (Registraduría, Fosyga, EPS, SISPRO, etc.)
b) Documentología: Registros civiles, escrituras públicas, fotografías, recibos de pago, etc.
c) Visita de campo: Entrevistas a los solicitantes, declarantes y personas adicionales a quien les conste los eventos materia de investigación, que permita confirmar o desvirtuar las situaciones declaradas por los solicitantes, con el correspondiente registro fotográfico y/o video.
d) Grafología, dactiloscopia, biometría.

3. **Escolaridad.** En casos de beneficiarios de la pensión de sobrevivientes o sustitución pensional, hijos mayores de 18 años y menores de 25 años que estén en incapacidad de trabajar en razón a sus estudios cuando existan eventos que generen duda, con el fin de establecer la veracidad de los documentos aportados.

 El contratista deberá ajustar su procedimiento a lo dispuesto en la Ley 1574 de 2012, o las normas que la adicionen, sustituyan o modifiquen.

Medios probatorios:

a) Consulta directa con planteles educativos, Ministerio de Educación y Secretarías de Educación.

Nota: No requiere visita de campo.

4. **Validación documental de los soportes entregados por los afiliados, beneficiarios o pensionados y en general de información entregada por estos.** En casos en que Colpensiones necesite realizar la verificación de la documentación que respalde una solicitud de prestación económica, el disfrute de ella, o conservación del derecho; así como la revisión de la información de descuentos de nómina y revisión conforme a la registrada en las bases de datos que no tienen un soporte documental, se deberán efectuar las respectivas validaciones documentales, con el fin de establecer la veracidad de dicha documentación. Esta verificación incluye todos o algunos de los siguientes documentos entre otros: validación de identidad no presencial, validación documental – registro civil de nacimiento-, validación documental – partida de bautismo, validación documental registro civil de defunción, validación documental tarjeta profesional, validación documental certificados de tiempo de servicios, validación certificación de factores salariales, validación documental certificaciones juramentadas, validación documental factura de gastos funerarios, validación de las resoluciones expedidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil que resuelve la vigencia de las cédulas de ciudadanía tras declaratoria de muerte y cancelación del registro civil de defunción.

Medios probatorios:

a) Verificación documental con la entidad emisora del certificado con miras a detectar una posible alteración en el mismo.

Nota: No requiere visita de campo.

5. **Incrementos de Pensiones por personas a Cargo.** Casos mediante los cuales se requiere la verificación de la dependencia económica del beneficiario, para hijos o hijas menores de 16 años o de 18, hijos inválidos; para el cónyuge o compañero /a permanente que no perciben pensión. (Decreto 758 de 1990 Artículos 21-22)

Medios probatorios:

a) Consulta y cruce de base de datos (Registraduría, Fosyga, EPS, SISPRO, etc.)
b) Documentología: Registros civiles, escrituras públicas, fotografías, recibos de pago, etc.
c) Visita de campo: Entrevistas a los solicitantes, declarantes y personas adicionales a quien les conste los eventos materia de investigación, que permita confirmar o desvirtuar las situaciones declaradas por los solicitantes, con el correspondiente registro fotográfico y/o video.
d) Grafología, dactiloscopia, biometría.

6. **Conservación del derecho a pensión anticipada por hijo inválido.** Colpensiones entregará bases de datos con la información necesaria para que realice la investigación a lugar y determine los siguientes aspectos **(i)** Investigar si el hijo inválido conserva la dependencia económica del causante **(ii)** Validar si el padre o madre causante de la pensión anticipada, después de reconocido el derecho no se ha incorporado a la vida laboral; **iii)** Validar que el causante de la pensión anticipada sea padre o madre cabeza de familia; para el efecto se deberán realizar las respectivas investigaciones con la finalidad de establecer la conservación del derecho a la pensión señalada.

Medios probatorios:

a) Consulta y cruce de base de datos (Registraduría, Fosyga, EPS, SISPRO, etc.)
b) Documentología: Registros civiles, escrituras públicas, fotografías, recibos de pago, etc.
c) Visita de campo: Entrevistas a los solicitantes, declarantes y personas adicionales a quien les conste los eventos materia de investigación, que permita confirmar o desvirtuar las situaciones declaradas por los solicitantes, con el correspondiente registro fotográfico y/o video.
d) Grafología, dactiloscopia, biometría.

VALOR: Hasta por la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.928.516.796),** incluido IVA del 16% calculado sobre el valor total del contrato y demás impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Un año (1) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Mediante Otrosí No. 1 del 30 de diciembre de 2016, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

Mediante Otrosí No. 2 del 29 de diciembre de 2017, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2019 y se adicionó el valor del contrato en la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($10.676.187.210)**, en consecuencia el valor del contrato es hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE ($18.604.704.006)** incluido IVA, y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

Mediante Otrosí No. 3 del 07 de diciembre de 2018, se adicionó el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($420.000.000)**, en consecuencia el valor del contrato es hasta por la suma de **DIECINUEVE MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE ($19.024.704.006)** incluido IVA, y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

FECHA DE INICIO: 01 de abril de 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de junio de 2019.

ESTADO: Terminado.

Se expide a solicitud del interesado el veintiséis (26) de septiembre de 2019.

AIDA JIMÉNEZ MOLINA
Directora Contractual

Elaboró: Adriana Moya Amezquita-Analista 420-04
Revisó: Andrea Zambrano -Profesional Máster 320-07

ACTA CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Entre los suscritos, Guillermo Londoño Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 11.383.812 de Fusagasugá, quien obra como Representante Legal Suplente de la firma COSINTE LTDA CONSULTORÍA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA identificada con NIT.830.019.581-2 y Raúl Hernán Muriel Botero identificado con cédula de ciudadanía No.79.313.585 de Bogotá, obrando en nombre propio como persona natural; debidamente autorizado para actuar en nombre de COSINTE LTDA CONSULTORÍA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA identificada con NIT.830.019.581-2 y con plena capacidad legal para actuar como persona natural; me permito manifestar por este documento que he convenido asociar a la persona jurídica que represento y la persona natural que soy, en el CONSORCIO denominado "COSINTE–RM", para participar en la Convocatoria Pública CP No.01 de 2016 de COLPENSIONES, por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.-La duración de esta Consorcio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

B.- El consorcio está integrado de la siguiente forma:

NOMBRE	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
COSINTE LTDA CONSULTORÍA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA	90%
RAÚL HERNÁN MURIEL BOTERO	10%

C.- La Responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

D.- El representante del Consorcio es RAUL HERNAN MURIEL BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.585 de Bogotá, quien está amplia y expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la convocatoria, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades, entre otras, modificar transigir conciliar y liquidar el contrato en caso de ser seleccionado, así como de suscribir todos los

documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante tiene plenas facultades para presentar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

E.- Para todos los efectos del presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

F.- La Factura se la realizará en representación del Consorcio el integrante COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA, con NIT.830.019.581-2.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Febrero de 2016

COSINTE LTDA CONSULTORÍA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA,
NIT.830.019.581-2
GUILLERMO LONDOÑO ARANGO
Representante Legal Suplente
C.C. No.11.383.812
Domiciliado en Bogotá, D.C. en la carrera 14 #95-61

RAÚL HERNAN MURIEL BOTERO
C.C. No.79.313.585
Domiciliado en Bogotá, D.C. en la carrera 14 #95-61

RAÚL HERNAN MURIEL BOTERO.
C.C. No.79.313.585 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO "COSINTE-RM"